



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, tres (03) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: ROCIO TERESA RODRIGUEZ PATERNOSTRO y ROBINSON
ANTOLIN ARAUJO OÑATE
RAD. 20003103002-2021-00052-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que, en consecuencia,

Decrétese el embargo y retención de la tercera parte 1/3 del subsidio que devenga equivalente a salario la Notaria categoría 2 titular de la oficina en el Municipio de Rio de Oro, Cesar, la Dra. Rocío Teresa Rodríguez Paternostro identificada con C.C. No. 22.634.354.

Limítese el embargo hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA DOS QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$231.132.502)**.

Oficiése al señor Pagador y/o tesorero de la anterior entidad referenciada, para que retenga y ponga a disposición de este juzgado y con destino al presente proceso, la suma de dinero antes señalada en la cuenta de depósitos judiciales N.º **200012031002** del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de este Despacho Judicial.

La identificación de la demandante BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5, y la demandada ROCÍO TERESA RODRÍGUEZ PATERNOSTRO identificada con C.C. No. 22.634.354.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b792614015263b57c71cc9d47252f7cb3d96ce469c8591d4b06cf04ab8a9b47**

Documento generado en 03/08/2023 01:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>